



Le comunico que, con la fecha que se indica, el Ilmo. Sr. Delegado se ha servido dictar la siguiente

RESOLUCION

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Provincial para que sea inscrita la denominada ASOCIACION DE ALLEGADOS DE ENFERMOS ESQUIZOFRENICOS (ASAENES) de SEVILLA con ámbito territorial Provincial y con domicilio en Sevilla C/ Avda. Eduardo Dato, 38, 1º C. y dada cuenta de la comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Administración local y Justicia de fecha 11 de Noviembre de 1.987.

RESULTANDO: que la denominación propuesta no es idéntica ni se puede confundir con la de ninguna otra Asociación Registrada.

RESULTANDO: que según sus Estatutos sus fines son:

La adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del enfermo esquizofrénico y de sus allegados y especialmente los siguientes fines: a) Contribuir a la mejora del tratamiento, de la asistencia y de la reinserción del enfermo esquizofrénico. b) Posibilitar contactos entre allegados de enfermos esquizofrénicos. c) Aconsejar a los allegados. d) Promover la comprensión pública hacia esta enfermedad y sus problemas con todos los medios posibles. e) Ampliar información con ayuda de publicaciones y conferencias. Y apartados e), f), g) y h).

RESULTANDO: que en sus Estatutos se determinan los derechos y deberes de los asociados, el procedimiento de su admisión y baja, la dirección y organización de la entidad, el patrimonio y los recursos económicos y la aplicación que ha de darse a los bienes en caso de disolución.

VISTOS: 1) El artículo 22 de la Constitución y el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. 2) La Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1.964 y sus disposiciones complementarias. 3) El Real Decreto 304/85 de 6 de Febrero. 4) El Decreto del Consejo de Gobierno 93/85 de 8 de Mayo. 5) La Orden de 22 de Mayo de 1.985 de la Consejería de Gobernación y 6) Orden de 10 de Junio de 1.985 de dicha Consejería.

CONSIDERANDO: que la ASOCIACION DE ALLEGADOS DE ENFERMOS ESQUIZOFRENICOS (ASAENES), de Sevilla, reúne los requisitos señalados por las disposiciones mencionadas y que los fines que persigue y los medios que utiliza son lícitos y se ajustan al ordenamiento jurídico en ejercicio del derecho de Asociación reconocido por la Constitución.

.../...



.../...

CONSIDERANDO: que con arreglo al artículo 49 de la Orden de 10 de Junio de 1.985, esta Delegación tiene competencia para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

HE RESUELTO

Inscribir a la ASOCIACION DE ALLEGADOS DE ENFERMOS ESQUIZOFRENICOS (ASAENES) de SEVILLA atribuyendole el número 2.795 de la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla.

Sevilla, 20 de Noviembre 1.987

EL DELEGADO DE GOBERNACION

Al propio tiempo, me permito significar los siguientes extremos:

- 1.- Deberá presentar en esta Delegación para su tramitación los Libros de Actas, Registro de Socios y Contabilidad de la Asociación.
- 2.- Si por esa Asociación se organizase algún espectáculo o actividad Recreativa, habrá de cumplimentar lo establecido en el vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto de 27 de Agosto de 1.982.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, rogándole se sirva firmar el duplicado.

Sevilla, 4 de Diciembre 1.987

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Ubaldo Rodríguez Curquejo